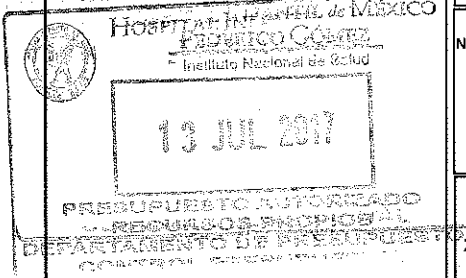
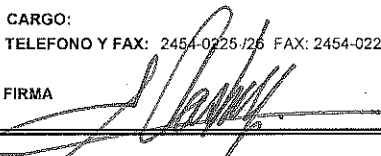
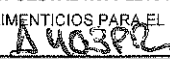
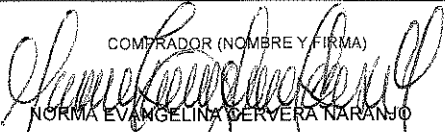
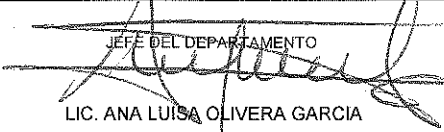
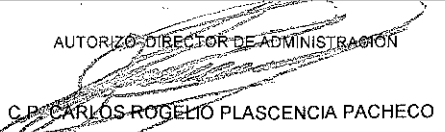


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,996,976.20	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4 MZ. 5 LT. 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$0.18		
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 6				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,996,976.38 (un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Novecientos Setenta y seis Pesos 38/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-016/17		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0150/17						
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-13/07/2017 FECHA: 13 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO				REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225/26 FAX: 2454-0226 FIRMA: 		FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
				PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL 		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR.		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/381/2017, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, SIN SANCIÓN.								

CAMBIO	PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	003	21840030	AGUACATE HASS PIEZA DE 200 GMS SEMI-MADURO, PRIMER CALIDAD.	22100012	504.000	1,260.000	KILOGRAMO	\$32.90	\$16,581.60	\$41,454.00
	Cantidad Solicitada:					1260.000				
	004	21840050	BETABEL PIEZA DE 100 GRS. PRIMERA CALIDAD	22100034	108.000	270.000	KILOGRAMO	\$8.90	\$961.20	\$2,403.00
	Cantidad Solicitada:					270.000				
	005	21840055	BROCOLI PRIMERA CALIDAD.	22100035	108.000	270.000	KILOGRAMO	\$15.20	\$1,641.60	\$4,104.00
	Cantidad Solicitada:					270.000				
	006	21840060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GRS	22100045	1,188.000	2,970.000	KILOGRAMO	\$7.60	\$9,028.80	\$22,572.00
	Cantidad Solicitada:					2970.000				
	009	21840090	CHAYOTE TIERNO 250 GRAMOS PRIMERA CALIDAD.	22100083	864.000	2,160.000	KILOGRAMO	\$7.60	\$6,566.40	\$16,416.00
	Cantidad Solicitada:					2160.000				
	010	21840100	CHICHARO. EN VAINA FRESCO PRIMERA CALIDAD.	22100085	216.000	540.000	KILOGRAMO	\$23.40	\$5,054.40	\$12,636.00
	Cantidad Solicitada:					540.000				
	011	21840130	CHILE SERRANO PRIMERA CALIDAD.	22100088	150.000	375.000	KILOGRAMO	\$16.50	\$2,475.00	\$6,187.50
	Cantidad Solicitada:					375.000				
	012	21840140	CHILE POBLANO PRIMERA CALIDAD.100 GRAMOS.	22100272	432.000	1,080.000	KILOGRAMO	\$20.60	\$8,899.20	\$22,248.00
	Cantidad Solicitada:					1080.000				
	016	21840160	COL BLANCA PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE.	22100098	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$8.30	\$1,195.20	\$2,988.00
	Cantidad Solicitada:					360.000				
	017	21840170	COLIFLOR PRIMERA CALIDAD.	22100099	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$15.20	\$2,188.80	\$5,472.00
	Cantidad Solicitada:					360.000				
	018	21840180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD.	22100115	288.000	720.000	KILOGRAMO	\$19.20	\$5,529.60	\$13,824.00
	Cantidad Solicitada:					720.000				
	019	21840190	ELOTE ENTERO TIERNO PRIMERA CALIDAD.	22100272	504.000	1,260.000	KILOGRAMO	\$13.70	\$6,904.80	\$17,262.00
	Cantidad Solicitada:					1260.000				

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA DERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES.

DICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

000090
NUMERO

NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: 4 MZ. 5 LT. 6

COLONIA: EJIDO DEL MORAL

CIUDAD: MEXICO D.F.

C.P.: 09040

R.F.C.: ADI991022KX2

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

CARGO:

TELEFONO Y FAX: 2454-0226/28 FAX: 2454-0226

FIRMA

FECHA:

24/07/17
DIA / MES / AÑO

MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION

5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$1,996,976.20

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
\$0.18

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)

1,996,976.38
(un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Novecientos
Setenta y seis Pesos 38/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:

57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION
13 / 07 / 2017
DIA / MES / AÑO

HOJA NO.

HOJA: 2 DE: 6

NUMERO DE MODIFICACION
PRIMERA
MOD-AG-016/17

NO. DE CONTRATO/AÑO
RM-AG-0150/17

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: AUT-13/07/2017

FECHA: 13 / 07 / 2017
DIA / MES / AÑO

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/381/2017, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, SIN SANCIÓN.

020	21840192	ELOTE DESGRANADO KILO TIERNO PRIMERA CALIDAD.	22100272	252.000	630.000	KILOGRAMO	\$34.20	\$8,618.40	\$21,546.00
Cantidad Solicitada:		630.000							
021	21840200	ESPINACA.HOJA GRANDE Y VERDE FRESCA PRIMERA CALIDAD. SIN RAÍZ	22100120	288.000	720.000	KILOGRAMO	\$13.80	\$3,974.40	\$9,936.00
Cantidad Solicitada:		720.000							
024	21840220	JITOMATE BOLA PARA REBANAR PRIMERA CALIDAD.	22100263	1,800.000	4,500.000	KILOGRAMO	\$15.40	\$27,720.00	\$69,300.00
Cantidad Solicitada:		4500.000							
025	21840225	JITOMATE GUAJE PRIMERA CALIDAD.	22100263	2,250.000	5,625.000	KILOGRAMO	\$15.50	\$34,875.00	\$87,187.50
Cantidad Solicitada:		5625.000							
027	21840240	NOPALES. PIEZA DE 120 GR. TIERNOS PRIMERA CALIDAD.	22100272	540.000	1,350.000	KILOGRAMO	\$11.70	\$6,318.00	\$15,795.00
Cantidad Solicitada:		1350.000							
028	21840250	PAPA BLANCA. DE 200 GR PRIMERA CALIDAD	22100217	2,340.000	5,850.000	KILOGRAMO	\$13.00	\$30,420.00	\$76,050.00
Cantidad Solicitada:		5850.000							
030	21840260	PEPINO DE 200 GR PRIMERA CALIDAD	22100272	432.000	1,080.000	KILOGRAMO	\$7.60	\$3,283.20	\$8,208.00
Cantidad Solicitada:		1080.000							
031	21840270	PORO. TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100182	252.000	630.000	KILOGRAMO	\$27.40	\$6,904.80	\$17,262.00
Cantidad Solicitada:		630.000							
034	21840300	TOMATE PRIMERA CALIDAD.	22100264	1,080.000	2,700.000	KILOGRAMO	\$13.10	\$14,148.00	\$35,370.00
Cantidad Solicitada:		2700.000							
036	21840330	ZANAHORIA PIEZA DE 100 GRS TIERNAS PRIMERA CALIDAD.	22100277	864.000	2,160.000	KILOGRAMO	\$7.60	\$6,586.40	\$16,416.00
Cantidad Solicitada:		2160.000							
038	21840350	CEBOLLA BLANCA PRIMERA CALIDAD. GRANDE.	22100075	2,160.000	5,400.000	KILOGRAMO	\$11.70	\$25,272.00	\$63,180.00
Cantidad Solicitada:		5400.000							
057	21840500	MANGO MANILA PRIMERA CALIDAD.	22100197	180.000	450.000	KILOGRAMO	\$20.60	\$3,708.00	\$9,270.00
Cantidad Solicitada:		450.000							
062	21840530	NARANJA AMARILLA GRANDE PRIMERA CALIDAD.	22100211	1,440.000	3,600.000	KILOGRAMO	\$4.80	\$6,912.00	\$17,280.00
Cantidad Solicitada:		3600.000							

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

NORMA EVANGELINA GONZALEZ NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. ANALUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

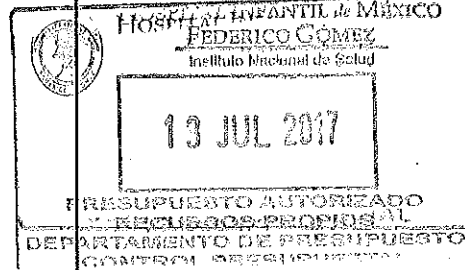
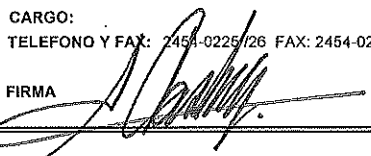
AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ROGELIO REASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LA
AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

ACIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES
Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

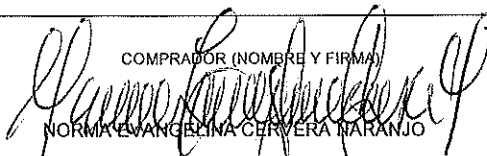
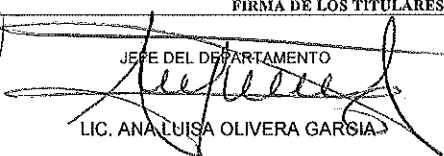
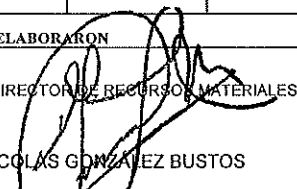
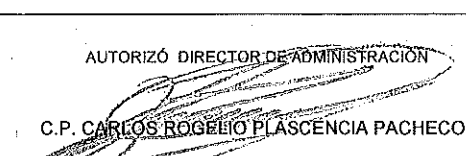
COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,996,976.20	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4 MZ. 5 LT. 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022/KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$0.18		
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 3 DE: 6	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225/26 FAX: 2454-0226 FIRMA: 		FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,996,976.38 (un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Novecientos Setenta y seis Pesos 38/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-016/17		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0150/17		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-13/07/2017 FECHA: 13 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/381/2017, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, SIN SANCIÓN.				

063	21840540	PAPAYA MARADOL PRIMERA CALIDAD.	22100218	3,060.000	7,650.000	KILOGRAMO	\$13.10	\$40,086.00	\$100,215.00
Cantidad Solicitada:		7650.000							
069	21840590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO PRIMERA CALIDAD. DE PUNTAS VERDES.	22100235	3,849.000	9,622.000	KILOGRAMO	\$9.80	\$37,720.20	\$94,295.60
Cantidad Solicitada:		9622.000							
070	21840600	SANDIA PRIMERA CALIDAD.	22100253	2,160.000	5,400.000	KILOGRAMO	\$6.20	\$13,392.00	\$33,480.00
Cantidad Solicitada:		5400.000							
075	21840720	CHAMPIÑON LIMPIO Y FRESCO PRIMERA CALIDAD.	22100272	432.000	1,080.000	KILOGRAMO	\$52.40	\$22,636.80	\$56,592.00
Cantidad Solicitada:		1080.000							
078	21840760	CHILE PIQUIN EN POLVO PRIMERA CALIDAD	22100087	11.000	27.000	KILOGRAMO	\$34.40	\$378.40	\$928.80
Cantidad Solicitada:		27.000							

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 359,960.20	\$ 899,878.40
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 359,960.20	\$ 899,878.40
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 359,960.20	\$ 899,878.40
Impuesto:	\$ 0.00	\$ 0.00
Total:	\$ 359,960.20	\$ 899,878.40

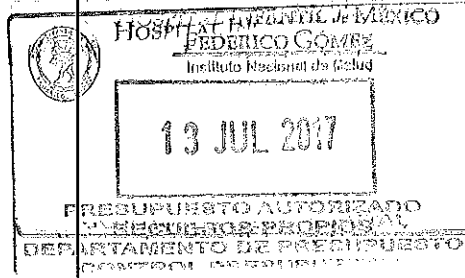
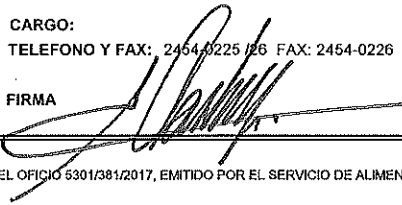
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	003	21840030	AGUACATE HASS PIEZA DE 200 GMS SEMI-MADURO, PRIMER CALIDAD.	22100087	904.000	2,260.000	KILOGRAMO	\$32.90	\$29,741.60	\$74,354.00
Cantidad Solicitada:			2260.000							
000005	004	21840050	BETABEL PIEZA DE 100 GRS. PRIMERA CALIDAD	22100087	68.000	170.000	KILOGRAMO	\$8.90	\$605.20	\$1,513.00
Cantidad Solicitada:			170.000							

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

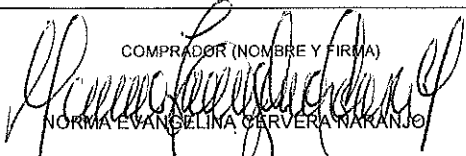
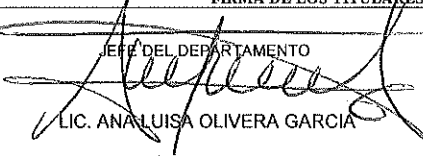
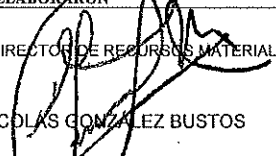
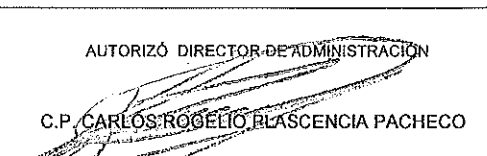
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

ACIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,996,976.20	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4 MZ. 5 LT. 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$0.18		
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 4 DE: 6				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,996,976.38 (un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Novecientos Setenta y seis Pesos 38/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-016/17		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0150/17						
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-13/07/2017 FECHA: 13 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 2454-0226 FIRMA: 		PRESUPUESTO AUTORIZADO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
		FECHA: 21/07/17 DIA / MES / AÑO		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR				
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/381/2017, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, SIN SANCIÓN.								

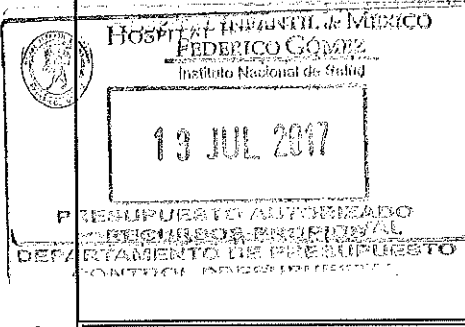
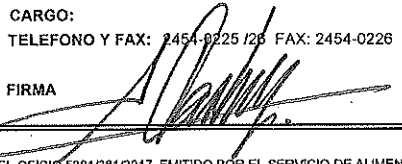
000005	005	21840055	BROCOLI PRIMERA CALIDAD.	570.000	22100087	228.000	570.000	KILOGRAMO	\$15.20	\$3,465.60	\$8,664.00
Cantidad Solicitada:											
000005	006	21840060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GRs	2470.000	22100087	988.000	2,470.000	KILOGRAMO	\$7.60	\$7,508.80	\$18,772.00
Cantidad Solicitada:											
000005	009	21840090	CHAYOTE TIERNO 250 GRAMOS PRIMERA CALIDAD.	1660.000	22100087	664.000	1,660.000	KILOGRAMO	\$7.60	\$5,046.40	\$12,616.00
Cantidad Solicitada:											
000005	010	21840100	CHICHARO. EN VAINA FRESCO PRIMERA CALIDAD.	1040.000	22100087	416.000	1,040.000	KILOGRAMO	\$23.40	\$9,734.40	\$24,336.00
Cantidad Solicitada:											
000005	011	21840130	CHILE SERRANO PRIMERA CALIDAD.	275.000	22100087	110.000	275.000	KILOGRAMO	\$16.50	\$1,815.00	\$4,537.50
Cantidad Solicitada:											
000005	012	21840140	CHILE POBLANO PRIMERA CALIDAD. 100 GRAMOS.	880.000	22100087	352.000	880.000	KILOGRAMO	\$20.60	\$7,251.20	\$18,128.00
Cantidad Solicitada:											
000005	016	21840160	COL BLANCA PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE.	310.000	22100087	124.000	310.000	KILOGRAMO	\$8.30	\$1,029.20	\$2,573.00
Cantidad Solicitada:											
000005	017	21840170	COLIFLOR PRIMERA CALIDAD.	310.000	22100087	124.000	310.000	KILOGRAMO	\$15.20	\$1,884.80	\$4,712.00
Cantidad Solicitada:											
000005	018	21840180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD.	620.000	22100087	248.000	620.000	KILOGRAMO	\$19.20	\$4,761.60	\$11,904.00
Cantidad Solicitada:											
000005	019	21840190	ELOTE ENTERO TIERNO PRIMERA CALIDAD.	760.000	22100087	304.000	760.000	KILOGRAMO	\$13.70	\$4,164.80	\$10,412.00
Cantidad Solicitada:											
000005	020	21840192	ELOTE DESGRANADO KILO TIERNO PRIMERA CALIDAD.	530.000	22100087	212.000	530.000	KILOGRAMO	\$34.20	\$7,250.40	\$18,126.00
Cantidad Solicitada:											
000005	021	21840200	ESPINACA HOJA GRANDE Y VERDE FRESCA PRIMERA CALIDAD. SIN RAÍZ	620.000	22100087	248.000	620.000	KILOGRAMO	\$13.80	\$3,422.40	\$8,556.00
Cantidad Solicitada:											
000005	024	21840220	JITOMATE BOLA PARA REBANAR PRIMERA CALIDAD.	4000.000	22100087	1,600.000	4,000.000	KILOGRAMO	\$15.40	\$24,640.00	\$61,600.00
Cantidad Solicitada:											

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANALUISA OLIVERA GARCIA	Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

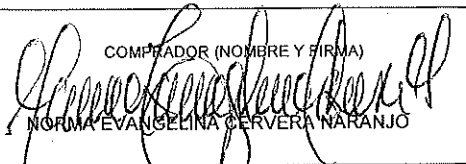
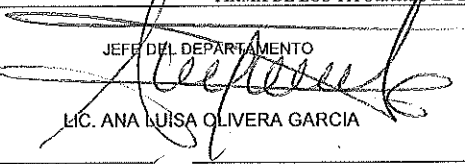
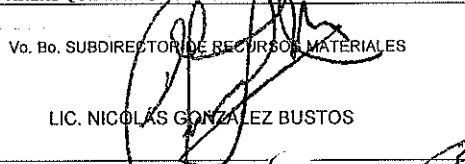
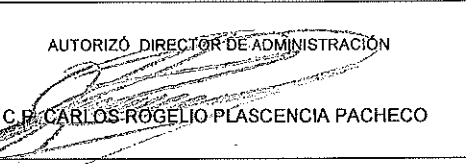
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

CIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 000090 NUMERO		MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,996,976.20	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4 MZ. 5 LT. 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$0.18	
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 5 DE: 6		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 1,996,976.38 (un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Novecientos Setenta y seis Pesos 38/100 M.N.)		FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA	
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-016/17		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0150/17		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 2454-0226 FIRMA: 		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-13/07/2017 FECHA: 13 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO		FECHA: 21 / 07 / 2017 DIA / MES / AÑO		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/381/2017, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, SIN SANCIÓN.	

000005	025	21840225	JITOMATE GUAJE PRIMERA CALIDAD.	22100087	1,850.000	4,625.000	KILOGRAMO	\$15.50	\$28,675.00	\$71,687.50
Cantidad Solicitada:			4625.000							
000005	027	21840240	NOPALES. PIEZA DE 120 GR. TIERNOS PRIMERA CALIDAD.	22100087	1,020.000	2,550.000	KILOGRAMO	\$11.70	\$11,934.00	\$29,835.00
Cantidad Solicitada:			2550.000							
000005	028	21840250	PAPA BLANCA. DE 200 GR PRIMERA CALIDAD	22100087	1,940.000	4,850.000	KILOGRAMO	\$13.00	\$25,220.00	\$63,050.00
Cantidad Solicitada:			4850.000							
000005	030	21840260	PEPINO DE 200 GR PRIMERA CALIDAD	22100087	1,232.000	3,080.000	KILOGRAMO	\$7.60	\$9,363.20	\$23,408.00
Cantidad Solicitada:			3080.000							
000005	031	21840270	PORO. TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100087	132.000	330.000	KILOGRAMO	\$27.40	\$3,616.80	\$9,042.00
Cantidad Solicitada:			330.000							
000005	034	21840300	TOMATE PRIMERA CALIDAD.	22100087	1,560.000	3,900.000	KILOGRAMO	\$13.10	\$20,436.00	\$51,090.00
Cantidad Solicitada:			3900.000							
000005	036	21840330	ZANAHORIA PIEZA DE 100 GRS TIERNAS PRIMERA CALIDAD.	22100087	1,344.000	3,360.000	KILOGRAMO	\$7.60	\$10,214.40	\$25,536.00
Cantidad Solicitada:			3360.000							
000005	038	21840350	CEBOLLA BLANCA PRIMERA CALIDAD. GRANDE.	22100087	1,960.000	4,900.000	KILOGRAMO	\$11.70	\$22,932.00	\$57,330.00
Cantidad Solicitada:			4900.000							
000005	057	21840500	MANGO MANILA PRIMERA CALIDAD.	22100087	260.000	650.000	KILOGRAMO	\$20.60	\$5,356.00	\$13,390.00
Cantidad Solicitada:			650.000							
000005	062	21840530	NARANJA AMARILLA GRANDE PRIMERA CALIDAD.	22100087	2,440.000	6,100.000	KILOGRAMO	\$4.80	\$11,712.00	\$29,280.00
Cantidad Solicitada:			6100.000							
000005	063	21840540	PAPAYA MARADOL PRIMERA CALIDAD.		1,860.000	4,650.000	KILOGRAMO	\$13.10	\$24,366.00	\$60,915.00
Cantidad Solicitada:			4650.000							
000005	069	21840590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO PRIMERA CALIDAD. DE PUNTAS VERDES.	22100087	4,249.000	10,622.000	KILOGRAMO	\$9.80	\$41,640.20	\$104,095.60
Cantidad Solicitada:			10622.000							
000005	070	21840600	SANDIA PRIMERA CALIDAD.	22100087	1,760.000	4,400.000	KILOGRAMO	\$6.20	\$10,912.00	\$27,280.00
Cantidad Solicitada:			4400.000							

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.			
COPIA CONSECUTIVO			



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION
13 / 07 / 2017
DÍA / MES / AÑO

HOJA NO.

HOJA: 6 DE: 6

NUMERO DE MODIFICACION
PRIMERA
MOD-AG-016/17

NO. DE CONTRATO/AÑO
RM-AG-0150/17

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: AUT-13/07/2017

FECHA: 13 / 07 / 2017
DÍA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL

000090
NUMERO

NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: 4 MZ. 5 LT. 6

COLONIA: EJIDO DEL MORAL

CIUDAD: MEXICO D.F.

C.P.: 09040

R.F.C.: ADI991022KX2

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

CARGO:

TELEFONO Y FAX: 2454-0226 / 26 FAX: 2454-0226

FIRMA

FECHA:

21/07/17

MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION

5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$1,996,976.20

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
\$0.18

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)

1,996,976.38
(un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Novecientos
Setenta y seis Pesos 38/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

26-I
LICITACIÓN PUBLICA

TELEFONOS:

57 61 03 61 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/381/2017, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, SIN SANCIÓN.

000005	075	21840720	CHAMPIÑON LIMPIO Y FRESCO PRIMERA CALIDAD.	22100087	392.000	980.000	KILOGRAMO	\$52.40	\$20,540.80	\$51,352.00
Cantidad Solicitada:			980.000							
000005	078	21840760	CHILE PIQUIN EN POLVO PRIMERA CALIDAD	22100087	21.000	51.860	KILOGRAMO	\$34.40	\$722.40	\$1,783.98
Cantidad Solicitada:			51.860							

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 359,962.20	\$ 899,878.58
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 359,962.20	\$ 899,878.58
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 359,962.20	\$ 899,878.58
Impuesto:	\$ 0.00	\$ 0.00
Total:	\$ 359,962.20	\$ 899,878.58

Fechas de Entrega Minima:
Fechas de Entrega Maxima:

12-04-2017
31-12-2017

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

NORMA VANGELINA ORVERA NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS

AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS
AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A E

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES
QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NUMERO RIA-AD-01507/17, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTE DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:
1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es reconocido como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, asegurar al funcionamiento y el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el territorio Nacional.
1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Parlamentarias, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, misma que a la fecha no ha sido modificada, revocada o cancelada, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 1057 de fecha 07 de Mayo del 2014, pasado ante la fe del Jefe de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México.
1.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.
1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrita en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Para Requerir: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicada en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PROVEEDOR declara que:
II.1. Es una Sociedad legítimamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 2829 otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en el ESTADO DE MÉXICO Licenciado ALBERTO BELTRÁN SÁENZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de México, DISTRITO FEDERAL, bajo el folio mercantil Número 211.531 de fecha 12/05/2003.
II.2. EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 1057 de fecha 10/05/2014, pasado ante la fe del Jefe de la Notaría Pública Número 225, en el ESTADO DE MÉXICO, Licenciado JESÚS ZAMUDIO GARCÍA.
II.3. Tiene capacidad para contratar y cuenta con los recursos económicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anexo del presente contrato.
II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
II.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32.0 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
II.7. De acuerdo a la subsección establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Petróleo y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA GRANDE.

Exposado lo anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o especificación solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán divisibles. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a las plazos que se indican en el anexo del presente contrato, en donde viene estipulado el plazo de entrega. Los BIENES serán entregados en EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o especificación solicitada, según correspondiente.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los daños, incluyendo impuestos, asiguamiento, flete, entre otros, correrán a cargo y cuenta del PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no durables.

EL PROVEEDOR se obliga al abastecimiento en caso de incumplimiento en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal por más de mil relativos en materia federal.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES al lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se guardará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entrega satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el cobro de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por lo cual EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anexo del presente Contrato incluya la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.P., en los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente requerida y sus copias de la misma, acompañada de Control original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar el cobro de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no podrá incumplir en dicho tiempo. EL HOSPITAL no es responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR, la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente requerida.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Múndel (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario y días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de entre cobro.

En caso de presentar inconvenientes en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que lo originan.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurre a partir del dicho error y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguno de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago automatizado a depósito en cuenta de cheques para que a la fecha de pago de cada cheque se realice la modificación se depósito por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en efectivo, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la L.A.A.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Fomento de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computará por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pague.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Arturo Múndel, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- REMEDIOS. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 13 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y así ocasionar un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicho caso contra factura.

La anterior podrá acordarse a EL PROVEEDOR la reducción de la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 50 y 60 fracción III de la Ley de México.

En dicho supuesto el área contratante notificará por escrito a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la discrepancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE SERVICIOS DE COBRO. Tránsito del Programa de Cadenas Productivas de Recursos Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoría o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:
I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se expresa su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, asegurando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
II. En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
III. Contar con la conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.
IV. Notificar, personalmente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recebo materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificada el estado de los derechos.
V. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia fehaciente de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se notifique los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
VI. La notificación es en su caso el acto de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recebo materia del Contrato.
VII. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.
EL HOSPITAL tendrá facultad para recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o acto jurídico que es éste, los derechos de cobro que comprende sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cedidas las facturas o contra-recebo, éstas se hayan firmado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía preconstituida, de idéntico en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, contrario o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
c. Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia sobre éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y forma:

Si el contrato atiende a sucesivas veces el Seguro Mínimo General Vigente en el Estado de México y hasta un tipo de mil docientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil docientas veces el Seguro Mínimo General Vigente en el Estado de México antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato y en igual plazo en el caso de vicio oculto.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá transferir los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a modificaciones requeridas que conlleven y presenten ante EL HOSPITAL, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el Anexo para el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES cubran el pago de garantía del fabricante, planta, comerciante o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá por término anticipado este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causará daño al Estado, o cuando se determine la utilidad total o parcial de los BIENES, con motivo de la reducción de una incompatibilidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperados como su dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, facultó a EL HOSPITAL para dolo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son exhaustivos más no limitativos:
A) Si se suspende por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
B) Si en general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
C) Incurre con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
D) Si se otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de amparación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los datos y perjuicios que pudiese sufrir EL HOSPITAL por la injección de las obligaciones del presente contrato.
E) Por desatención de los requerimientos emitidos por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
F) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
G) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La resolución se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entrega de los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Contrato.

EL PROVEEDOR conviene que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL, al 1.0 %, DÍO POR CIENTO por cada día natural de atraso, contados a partir de la fecha en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calculará sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según correspondiere, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la número de cuenta indicada en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula: $[(\text{días}) \times (\text{valor}) \times (\text{porcentaje})] \div 100$

Donde: días : número de días de atraso valor : valor del bien entregado con atraso porcentaje : pena convencional aplicada

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducciones a que se refiere el Artículo 63 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el Artículo 87 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y la pena convencional no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asesorías Jurídicas los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de EL HOSPITAL.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los límites y condiciones pactadas en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, al cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como libre responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el propio artículo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que opere con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR asume a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones y responde por todos las indemnizaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL HOSPITAL" sea cual sea naturaleza del conflicto.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del infractor o proveedor según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.- FIDELIDAD. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

DÉCIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registró además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que procedan, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato se le aplicará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la SHCP, de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que por ley corresponde por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancias durante la vigencia del presente contrato podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en tantos, por las partes en la Ciudad de México, el día 10 de mayo del 2017.

EL HOSPITAL
P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
HOSPITAL INFANTE DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR
C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y autógrafos corresponden al contrato de adquisición de BIFA, C.V. otorgado por EL HOSPITAL INFANTE DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.